

LA PLATA, 10 DIC 2012

**VISTO** el expediente N° 21708-2026/07, de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, mediante el cual la agente Liliana Mabel PISTONE solicita la reubicación en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Personal de Apoyo por desempeñar la función de Administradora del Instituto Dr. Eduardo Petorutti, y

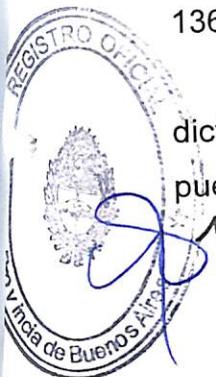
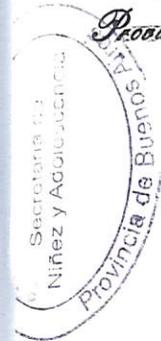
**CONSIDERANDO:**

Que la nombrada revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase A, Grado I, Código 3-0057-I-A, Categoría 17, Instituto de Menores Encargado Administrativo "A" del, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor ;

Que Liliana Mabel PISTONE realiza una presentación solicitando su reubicación en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Personal de Apoyo, por desempeñar la función de Administradora del Instituto Dr. Eduardo Petorutti;

Que requerida la intervención de la Dirección Provincial de Personal, esta indica respecto de la pretensión incoada, que las funciones que desarrolla la agente no se corresponden con cargo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Subdirector o Jefe de Departamento, según lo establece la Ley N° 13699;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno emite dictamen en igual sentido que la Dirección Provincial de Personal, expresando que puede la autoridad de aplicación dictar el pertinente acto administrativo mediante el



1410

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

cual se rechace la reubicación peticionada por la agente por no dar cumplimiento con los recaudos exigidos por la Ley N° 13699;

Que al emitir dictamen la Contaduría General de la Provincia, es conteste en opinar que la nombrada no reúne los requisitos exigidos en la citada normativa por cuanto los cargos de Director y Subdirector de Institutos son del Agrupamiento Técnico y no del Jerárquico, por lo que puede la autoridad competente proceder al dictado del acto administrativo que desestime la petición de autos;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se rechace la pretensión impetrada por la agente Lilitana Mabel PISTONE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Rechazar en la Jurisdicción 111.06.21.000, Secretaría de Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos, Dirección de Recursos de Protección y Registro Estadístico Unificado de Niñez y adolescencia (R. E. U. N. A), Instituto Dr. Eduardo Petorutti, la pretensión de reubicación en el Agrupamiento

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Jerárquico, Categoría 21, Personal de Apoyo, por desempeñar la función de Administradora del Instituto Dr. Eduardo Petorutti, a la agente Liliana Mabel PISTONE (DNI N° 10.808.478, Clase 1953, Legajo N° 287.904); quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase A, Grado I, Código 3-0057-I-A, Categoría 17, Instituto de Menores Encargado Administrativo "A" del, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento Jefatura de Gabinete de Minsitros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1410

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires